

IEE/CE46/2016

INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DE CLAVE INE/CG220/2014, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE ENCUESTAS POR MUESTREO Y DE SALIDA Y/O CONTEOS RÁPIDOS.

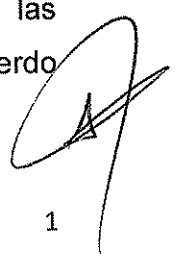
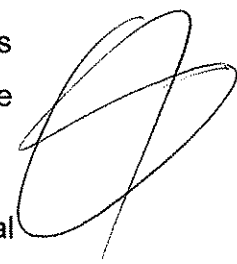
El veintidós de octubre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió los lineamientos y criterios generales de carácter científico en el tema de encuestas de salida y conteos rápidos.

Al respecto, el artículo 251, numeral 5 y 7 de la Ley General de Instituciones y procedimientos electorales dispone que quien solicite u ordene la publicación de cualquier encuesta o sondeo de opinión sobre asuntos electorales, que se realice desde el inicio del proceso electoral hasta el cierre oficial de las casillas el día de la elección, deberá entregar copia del estudio completo al Secretario Ejecutivo del Instituto, si la encuesta o sondeo se difunde por cualquier medio.

Las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo encuestas por muestreo para dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos o las tendencias de las votaciones, adoptarán los criterios generales de carácter científico, que para tal efecto emitió el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Cabe referir que en el acuerdo INE/CG220/2014 del Instituto Nacional Electoral, se dispone el deber de los organismos públicos electorales locales, a través de sus Secretarías Ejecutivas, de rendir informes mensuales relacionados con el presente tema.

En la novena sesión extraordinaria del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua que se llevó a cabo el día dos de marzo de dos mil dieciséis, la Secretaria Ejecutiva rindió informe donde se precisaba el número total de las empresas encuestadoras a las que se les remitió, en vía de notificación, el acuerdo



en mención así como los lineamientos y criterios de carácter científico que deben adoptar dichas empresas.

En tal virtud, me permito informar a este Consejo Estatal que en el presente mes de marzo, la Secretaría Ejecutiva de este instituto no recibió solicitud que cumpla con los requisitos atinentes, para emitir la autorización de ley respecto a la realización de encuestas o conteos rápidos.

Lo que se informa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.



GUILLERMO SIERRA FUENTES
SECRETARIO EJECUTIVO